MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°835 -2019-MDCC

Cerro Colorado, 30 de octubre del 2019.

VISTOS:

El informe N° 216-2019-MDCC/PPM de fecha 23 de octubre del 2019 que suscribe el Procurador Público Municipal Abogado Juan José Pineda Avalos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 2) del artículo 23° del Decreto Legislativo 1068 - Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la Entidad.

Que, la concurrencia a la audiencia de conciliación es personal; salvo las personas que conforme a Ley deban actuar a través de representante legal. En el caso de personas que domiciliando en el mismo distrito conciliatorio se encuentren impedidas de trasladarse al centro de conciliación, se admitirá excepcionalmente su apersonamiento a la audiencia de conciliación a través de apoderado. Para tales casos, el poder deberá ser extendido mediante escritura pública y con facultades expresamente otorgadas para conciliar, no requerirá inscripción registral en el caso de haber sido otorgado con posterioridad a la invitación a conciliar. Que dentro de las facultades esenciales que debe contener la autorización solicitada tenemos a) la facultad expresa de conciliar extrajudicialmente por ante un centro de conciliación extrajudicial y b) de disponer del derecho de materia de la conciliación extrajudicial, siempre en defensa de los intereses patrimoniales de la Municipalidad, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Conciliación Nº 26872 modificado por el Decreto Legislativo N°1070 y el artículo 13° del Decreto Supremo N°014-2008-JUS, Reglamento de la Ley de Conciliación.

Que, mediante informe N° 216-2019-MDCC/PPM el Procurador Público Municipal propone la fórmula de Conciliación Extrajudicial con el señor José Luis Guillén Cuadros contando con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Legal mediante Proveído N° 722-2019-GAJ-MDCC, por lo que debe procederse a autorizar al Procurador Municipal para suscribir la Conciliación Extrajudicial a suscribirse con el señor José Luis Guillén Cuadros, cuidando de velar siempre por los intereses de la Municipalidad e informando sobre los extremos acordados.

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abogado Juan José Pineda Avalos a suscribir la Conciliación Extrajudicial entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el señor José Luis Guillén Cuadros conforme los alcances de la propuesta contenida en su informe N° 216-2019-MDCC/PPM, velando siempre por los intereses de la Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- INFORMAR al Despacho de Alcaldía sobre los alcances de la diligencia de Conciliación Extrajudicial, verificando el cumplimiento de la propuesta alcanzada y los límites de la autorización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

Todos Somos CERRO COLORADO